



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

REFERENCIA: 087583184002-2018-00612-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YUTILAY BARRIOS PEÑA
DEMANDADO: VICTOR CATALAN CARDENAS

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que se recibió escrito por parte del demandado, solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Soledad, septiembre 10 de 2020.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Una vez revisado el memorial en mención y analizado el expediente, no se dará trámite a la solicitud que impetrara el demandado a efecto de que se levanten las medidas cautelares, toda vez que mediante providencia de fecha julio 13 de 2020 dentro del presente asunto se resolvió dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, decretándose el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo, dejando incólume la medida de embargo respecto de los alimentos futuros por no haberse prestado garantía suficiente para el pago de los alimentos por últimos dos años, en concordancia con lo expresado en el inciso final del numeral 4º del artículo 397 del CGP.

Igualmente, en el numeral 4to. de la precitada providencia, se ordenó el pago por valor de \$266.307, por concepto de saldos a favor del demandado, así las cosas, lo solicitado por este en el memorial que antecede ya se encuentra resuelto, no observándose presupuesto alguno de ley para modificar la decisión que con anterioridad se había adoptado al respecto y que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por todo lo anterior este despacho,

RESUELVE:

UNICO: No acceder a la solicitud de levantamiento de medida de embargo presentado por el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.